



Proceso: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Radicado: 680014003004-2021-00654-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que, i) La apoderada de la demandada allegó escrito en fecha 02 de septiembre de 2022, donde adjunta documento denominado “Contrato de transacción” suscrito en debida forma por ambos sujetos procesales, el cual se encuentra con nota de presentación personal, mediante el cual solicitan se de por terminado el proceso por transacción y se proceda al levantamiento de las medidas cautelares ii) visto el documento, se evidencian que en mentado contrato de transacción se reseña que la presente litis se transa por un valor de \$1.200.000, sin embargo, se evidencia NOTA diligenciada de manera manual que indica: “ *modificación acuerdo, se cancela un valor total de \$1.300.000*” por lo que se requerirá a las partes para que aclaren el valor por el cual se suscribió la transacción iii) Así mismo, se les exhortará para que aclaren si dentro de lo transado se encuentran acordadas las costas procesales. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de octubre de 2022.


HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y la solicitud de terminación elevada por la parte accionada y debidamente suscrita en conjunto con la demandada, previo a resolver sobre la misma y dado que el documento presenta una anotación contradictoria con el texto del contrato de transacción, se procederá a requerir a las partes a fin de que aclaren el valor total por el procedieron a transar la presente litis .

Ahora bien, encuentra el Despacho que, a la luz del artículo 312 del C.G.P. la transacción efectuada entre las partes resulta inviable, si en cuenta no se aclara: iii) Se solicita la terminación del proceso tras el cumplimiento de lo acordado en el contrato de transacción, en el que quedaron pactadas las obligaciones ***por todo concepto, entiéndase costas, intereses y demás expensas del proceso.***

El documento allegado no manifiesta si la transacción suscrita se efectuó por todo concepto, incluyendo además las costas procesales y expensas del proceso, situación que debe ser también objeto de aclaración.

Así mismo como lo dispone el mentado artículo 312 del CGP se procederá a corre traslado de la presente transacción al extremo demandante a fin de que ratifique si la misma se realizó en los términos allegados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los extremos procesales para que un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, procedan presentar aclaración a este despacho, e indiquen el valor total por el que se realizó la transacción de la litis, y si la misma se realizó a todo costo incluyendo las costas procesales y expensas del proceso.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la transacción allegada al extremo demandante por un término de 3 días, con base al artículo 312 del CGP para que manifieste lo que considere pertinente sobre la misma.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las diligencias al despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 153 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 05 de octubre de 2022.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b147d025a03f9f5a9e2072ab06be36217a5a47c19e1ff6176c8ec537ed692429**

Documento generado en 04/10/2022 10:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>